



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00276-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	INVERSIONES CUREA S.A.S.
DEMANDADO	COZADEL S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

*El juzgado DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, mediante oficio comunico a este juzgado que dentro del proceso de la referencia mediante auto de la fecha decretó: PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del remanente de todo lo que quedare y/o se llegare a desembargar, en el dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 5 Civil Del Circuito de INVERSIONES CUREA CORREA SAS CONTRA COZADEL SAS, OMICRON DEL LLANO SAS, ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL E INGENIERO SAS, identificada la cual se identifica con el Radicado 08001315300520230027600. Líbrese el oficio respectivo. En consecuencia, sírvase depositar las sumas de dineros correspondientes en la cuenta 080012041026 sección depósitos judiciales del BANCO AGRARIO de esta ciudad a órdenes del Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Barranquilla, por ACUERDO PCSJA19-11256, DEL 12 DE ABRIL DE 2019, antes Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Barranquilla, y dentro del proceso referido.*

*En consecuencia, de lo anterior se toma nota de dicho embargo por este juzgado.*

*En mérito de lo expuesto se,*

RESUELVE

*1.-Se toma atenta nota del embargo decretado por el JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA. Por secretaría comuníquese la presente decisión.*

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO  
JUEZ

Por anotación en estado	Nº. 14
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>1 FEBRERO DE 2024</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

**Firmado Por:**  
**Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b6634bd2e4f173db16b0081156f57df18ba58a8df5b9b97c4efa13fefb2721**

Documento generado en 31/01/2024 03:50:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**